



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 896 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 11 DIC. 2017

VISTO:

El Oficio N° 636-2017-GRA/GG-SEMR, de fecha 28 de noviembre del 2017, Informe N° 89-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP, Resolución Ejecutiva Regional N° 792-2017-GRA/GR, Decretos N°s 7348-2017-GRA/GR, 10608-2017-GRA/GR-GG, 16863-GRA/GG-ORADM y 18245-2017-GRA/ORADM-ORH; en treinta y tres (33) folios, sobre contrato de servicios personales en plaza vacante por cese de servidor; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante oficio indicado en el rubro de la referencia, de fecha 28 de noviembre del 2017, el Director de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva ante la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, el requerimiento para la contratación a propuesta directa en plaza vacante, a la señorita **ORFA RUTH SUMA TIPE**, el cual es remitido a la Gerencia General, disponiendo que esta se sirva autorizar el requerimiento, por lo que, la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Decreto N° 10608-2017-GRA/GR-GG, dispone proseguir con el trámite administrativo que corresponda;

Que, visto el expediente citado, se acredita que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 792-2017-GRA/GR, de fecha 27 de noviembre del 2017, se RESUELVE : DISPONER LA DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA, de la Administración Pública y la Carrera Administrativa al señor Samuel Octavio Ricalde Torres, por haberse expedido la sentencia condenatoria , condenándolo como autor de la comisión por el delito contra la Administración Pública – delito



cometido por funcionarios públicos en la modalidad de peculado doloso por apropiación en agravio del estado; declarándose vacante la plaza N° 188 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal –CNP y 173 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, Cargo de Auxiliar en el Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo SAA de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho, encontrándose a la fecha vacante la plaza indicada, mientras sea cubierta mediante concurso público de méritos y/o otra acción de personal;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante por destitución del señor Samuel Octavio Ricalde Torres, a la señorita **ORFA RUTH SUMA TIPE**, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones de cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo SAA, Plaza N° 188 consignado en el CAP y CNP y 173 consignado en el PAP, de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jmm.